

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2016-8634 *Resolución de 27 de septiembre de 2016 por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Modificación del proyecto de aprovechamiento del agua declarada minero-medicinal y termal, denominada Villaescusa, número 20084/08. Término municipal de Villaescusa.*

El proyecto al que se refiere la presente Declaración se encuentra sometido a Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) en aplicación de la legislación vigente, Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental («Boletín Oficial del Estado» núm. 296, de 11 de diciembre). Ya que, según se establece en su artículo 7, los proyectos que deben ser sometidos a EIA por el Órgano ambiental a los efectos de determinar que si estos no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, mediante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, o bien, que es preciso el sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado en la Sección 1.ª del capítulo II del título II de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

En concreto, el proyecto Modificación del proyecto de aprovechamiento del agua declarada minero medicinal y termal, denominada Villaescusa, número 20084/08 para recursos de la Sección B), queda encuadrado en el Grupo 2 del Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, al tratarse de una industria extractiva enmarcada en los siguientes supuestos:

a. Explotaciones y frentes de una misma autorización o concesión a cielo abierto de yacimientos minerales y demás recursos geológicos de las secciones A, B, C y D cuyo aprovechamiento está regulado por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y normativa complementaria, cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes:

3. Explotaciones que se realicen por debajo del nivel freático, tomando como nivel de referencia el más elevado entre las oscilaciones anuales, o que pueden suponer una disminución de la recarga de acuíferos superficiales o profundos.

5. Explotaciones visibles desde autopistas, autovías, carreteras nacionales y comarcales o núcleos urbanos superiores a 1.000 habitantes o situadas a distancias inferiores a 2 kilómetros de tales núcleos.

Por lo tanto, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1. de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, este proyecto ha sido sometido al procedimiento de Evaluación ambiental ordinaria, procediéndose con el presente Informe a determinar si debe o no obtener la Declaración de impacto ambiental (DIA), en los términos previstos en el artículo 41. de la citada Ley.

Los principales elementos de análisis ambiental del proyecto, según los documentos de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), técnico y complementarios, son los siguientes:

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

1. Información del proyecto.

1.1. Localización del proyecto.

El proyecto se localiza en los parajes de Solia y Los Bragales, cercanos a la localidad de La Concha, en término municipal de Villaescusa (comunidad autónoma de Cantabria).

1.2. Objeto y justificación del proyecto.

El objeto del proyecto es establecer una actividad económica en base al aprovechamiento de las aguas minero-medicinales y termales del manantial denominado `Villaescusa`, como recurso de la Sección B) y materia prima para la fabricación de productos cosméticos y farmacéuticos.

Por lo tanto, el proyecto de instalación del Centro farmacéutico se justifica en función de la explotación de dicho recurso hídrico con propiedades minero-medicinal, condiciones termales y de proximidad al lugar de la surgencia natural en las inmediaciones del arroyo Obregón por parte de la compañía Industrial Farmacéutica de Cantabria (IFC) dedicada a la investigación, producción y comercialización de productos farmacéuticos, cosméticos y nutricéuticos. Ya que, siguiendo con la exposición del promotor, para el desarrollo de la actividad prevista se requiere la captación de las aguas justo en el punto de surgencia y conducir las hasta el Centro farmacéutico sin que pierda ninguna de las propiedades físico-químicas y térmicas que posee y minimizando el riesgo de contaminación por desarrollo de microorganismos.

Por otro lado, con el fin industrial en la utilización del "Agua de Villaescusa" para la fabricación de los productos actualmente comercializados por IFC, esto lleva asociado un proceso en el área de investigación de los parámetros en la composición farmacéutica, parámetros físico-químicos, de la galénica, etc.; potenciando el desarrollo necesario para la obtención de las fórmulas y procesos adecuados para la fabricación de corticoides (Clobetasol, Betametasona y Fluticasona), EPL (extracto de Polypodium leucotomos), Minoxidil, SCA (secreción de Cryptomphalus aspersus) y otros productos.

1.3. Descripción sintética del proyecto.

La actividad a desarrollar consiste en la explotación del recurso de la Sección B) de minas, aguas minero-medicinales y termales del manantial denominado de `Villaescusa`, para lo cual se llevarán dos actuaciones diferentes: (a) la explotación de las aguas de la surgencia natural y (b) el aprovechamiento de éstas para su uso en la producción farmacéutica y cosmética.

a. Explotación del manantial `Villaescusa` (manantial).- consiste en labores de acondicionamiento y saneamiento de la zona, movimiento de tierras y excavaciones, ejecución de zanja, instalación de tubos, construcción de un pozo de captación y en el montaje e instalación de equipos y canalizaciones de bombeo de las aguas.

b. Centro de desarrollo, investigación y producción farmacéutica (Centro farmacéutico).- consiste en la urbanización del parcelario delimitado para la implantación de dos edificios, uno productivo y otro administrativo; siendo necesarias distintas obras para el acondicionamiento de las parcelas a ocupar (infraestructuras de saneamiento y abastecimiento, viales, aparcamientos, espacios libres, áreas para la edificación, zona de producción-cultivos, etc.).

1.4. Promotor, Órgano sustantivo y equipo redactor.

El promotor del proyecto es la mercantil LABORATORIOS POTION SLU., perteneciente al Grupo IFC.; el Órgano sustantivo es la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo y el proyecto técnico y ambiental ha sido redactado por AMBIUM CONSULTORES, SL., y la documentación está realizada por un equipo multidisciplinar.

2. Tramitación y consultas.

2.1. Inicio del expediente administrativo para tramitación de la DIA.

La tramitación administrativa de la evaluación de impacto ambiental se inició con fecha de 4 de julio 2016, mediante escrito que se recibe por parte de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo con la remisión del trámite de información pública, consulta a las Administraciones públicas afectadas e informes preceptivos en el procedimiento de la "modificación

CVE-2016-8634

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

del aprovechamiento agua minero-medicinal y termal Villaescusa". Asimismo se adjuntó en el expediente para la DIA el proyecto técnico y el estudio de impacto ambiental.

2.2. Antecedentes del expediente administrativo (expte. nº6 L21/2013).

Previamente, el proyecto "Aprovechamiento del agua declarada minero-medicinal y termal denominado Villaescusa" tramitó Evaluación de Impacto Ambiental conforme a la legislación de evaluación de impacto ambiental de proyectos por la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado (expte. nº 40), a partir del EsIA con fecha de diciembre de 2011, siendo promotores de la actuación los Hermanos Lavid García.

El proyecto consistía en el aprovechamiento de las aguas procedentes de la surgencia denominada Villaescusa, con propiedades minero-medicinales y termales, para la actividad de balneación en un edificio ya existente. Tanto la surgencia o manantial como la totalidad de las actuaciones necesarias del proyecto de explotación del recurso de la Sección B) de la legislación minera se emplazan íntegramente dentro de la parcela nº 39099A006000190000LR.

Dicho proyecto finalizó con la Declaración de Impacto Ambiental Aprobatoria con Condiciones, mediante el dictado de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente del 22 de abril de 2013.

Con fecha de 20 de enero de 2016 y NRE: 526, el Servicio de Ordenación de la DG. de Industria, Comercio y Consumo remite a la DG. de Medio Ambiente copia de "Memoria de solicitud de modificación de autorización y aprovechamiento de recurso de la Sección B) agua minero-medicinal y termal Villaescusa en la Concha", cuyo promotor es Laboratios Potion SLU., para la determinación por el órgano ambiental del trámite ambiental que se requiere.

En este mismo escrito se adjunta una memoria en el que se describen brevemente las actuaciones de la modificación. En los antecedentes se comenta que desde la fecha de otorgamiento de la autorización, en fecha de 11 de octubre de 2013, hasta ese momento no se había llevado a cabo ninguna actuación al respecto ni se han iniciado las obras y actuaciones recogidas en el proyecto y que los beneficiarios de este otorgamiento alcanzan un acuerdo con la empresa Laboratorios Potion, SLU. para hacerse cargo de este recurso y poner el marcha un aprovechamiento de las mismas incorporándolas al proyecto centro de desarrollo, investigación y producción farmacéutica que se desarrollará en la parcela colindante.

Por este motivo, con fecha de 4 de febrero de 2016 se informa por parte de la DG. de Medio Ambiente que la modificación del proyecto presentado va más allá de lo previsto inicialmente con respecto al aprovechamiento y ejecución del proyecto de construcción de un centro de desarrollo, investigación y producción farmacéutica y, por lo tanto, se requiere tanto de una nueva autorización de aprovechamiento del recurso minero de la Sección B) como de una nueva Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de explotación, mediante la tramitación de su respectivo procedimiento de evaluación ambiental ordinario.

2.3. Alegaciones en la fase de información pública del proyecto e informe del Servicio de Ordenación de la DG. de Industria, Comercio y Consumo.

El trámite de información pública del proyecto y de su estudio de impacto ambiental lleva a efecto con la publicación del correspondiente anuncio por parte del Órgano sustantivo en el BOC nº 89 de 10 de mayo de 2016, cuyas alegaciones y consideraciones efectuadas se sintetizan de la siguiente manera:

La Demarcación de costas de Cantabria señala que el pozo de captación, la caseta de bombas, la canalización subterránea y el espacio definido como zonas verdes del Centro farmacéutico quedan dentro del deslinde, por lo tanto, situados en zona de servidumbre de protección y siendo competente en la gestión de estos terrenos.

La Dirección General de Cultura expone que no hay inconveniente en que se realice el proyecto. No obstante también se apunta a que si en el curso de la ejecución del proyecto, en aquellas fases que pudieran implicar movimiento de tierras, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará su descubrimiento.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

La Confederación Hidrográfica del Cantábrico señala lo siguiente:

Primera, las aguas minerales y termales están reguladas específicamente y en concesiones de aprovechamiento, deben darse cumplimiento mediante sus documentos de ordenación, solicitando informe de la autoridad competente.

Segunda, las actuaciones proyectadas se encuentran en zona de policía del arroyo Obregón, por lo que la ejecución del proyecto requiere la obtención de la autorización administrativa previa del Organismo de cuenca.

Tercera, deben contemplarse las siguientes medidas: uno, ubicar los acopios temporales de materiales y restos de vegetación fuera de la zona de policía de cauces y de las áreas de escorrentía natural del terreno, de forma que no puedan ser arrastrados por las aguas en caso de crecidas o de lluvias intensas; dos, se colocarán dispositivos como barreras de retención de sedimentos, balsas de decantación, zanjas de infiltración u otros análogos en aquellos puntos en donde exista riesgo de afección al dominio público hidráulico (dp-h) por arrastre de tierras; tres, se debe prestar especial atención para evitar que durante las obras se produzcan derrames de combustibles o aceites provenientes de la maquinaria al cauce, así como vertidos incontrolados de material de obra (hormigones, arenas, etc.); cuatro, las operaciones que comporten riesgos de vertidos accidentales se realizarán en una zona habilitada al efectos (impermeabilizada y canalizada), en el parque de maquinaria o bien balsas de limpieza de cubas y balsas de decantación. Las operaciones de mantenimiento y limpieza de maquinaria, limpieza de hormigoneras y el resto de acciones que puedan provocar vertidos contaminantes se realizarán en la zona habilitada al efecto dentro del parque de maquinaria, y condicionada de tal manera que permita la recogida de líquidos o sólidos de posibles vertidos accidentales antes de que estos se infiltren en el suelo o lleguen al río; cinco, se realizará la revisión periódica de la maquinaria en instalaciones o talleres autorizados, para comprobar si presenta fugas o goteos de materiales peligrosos, las reparaciones de urgencia se realizarán por un servicio técnico autorizado desplazado a las obras que retirará y gestionará los residuos originados de acuerdo a la normativa; y seis, no se permitirá el lavado de equipos o maquinaria de obra más que en instalaciones habilitadas o áreas de lavado en el entorno inmediato.

Cuarta, queda prohibido el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dp-h, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa. En el caso de realizarse un vertido al dp-h, el responsable deberá formular la correspondiente solicitud de autorización.

La sociedad Manantial de Fuentecaliente, S. A., alega que se mantenga la actual autorización de aprovechamiento otorgada para un caudal de 7,4l/s de agua minero-medicinal y termal, no siendo concedido, en ningún caso, el aprovechamiento de un caudal superior al que mana de forma natural (35l/s), aportando documentación anexa como es un esquema hidrogeológico, la zona de recarga, el escrito de alegaciones y los perímetros de protección concedido y denegado, en cuanto a las acciones pertinentes para la protección del manantial Fuentecaliente.

El particular Eduardo Echevarría Lavín alega que el suelo sobre el que se pretende emplazar la actividad industrial requiere de una profunda transformación urbanizadora (superficie de 61.990m²), que toda ella se encuentra dentro del perímetro de protección establecido por el riesgo, alterando el funcionamiento hidrogeológico y siendo un riesgo muy difícil de corregir ante las características geotécnicas del suelo, pudiendo evitarse si se tuvieran en cuenta otras alternativas.

Por último, el Servicio de Impacto y AA. estima necesario un mayor aporte de información del proyecto con objeto de valorar los efectos ambientales en las distintas fases y contemplar un mayor nivel de detalle, ya sea tanto en la fase de información técnica del proyecto de urbanización, como luego en la información técnica de la fase de explotación. Asimismo, se pide que una vez acabado el procedimiento de información pública se envíe toda la documentación necesaria junto a la Solicitud de inicio para dar comienzo con el procedimiento de evaluación ambiental.

CVE-2016-8634

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

Finalmente, el Servicio de Ordenación de la DG. de Industria, Comercio y Consumo referido a la solicitud de modificación del proyecto de la autorización de aprovechamiento Villaescusa, nº 20084/08 presentada por su titular, la empresa laboratorios Potion, SLU., no entra a valorar la relevancia del proceso industrial previsto como establecimiento de beneficio al quedar fuera de su ámbito competencial, ajustándose únicamente su actuación sobre el otorgamiento de la Autorización de Aprovechamiento de la explotación de este recurso minero y las operaciones de captación, regulación y bombeo.

3. Análisis técnico del proyecto.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, así como la aportada en este proceso de tramitación (a. Documento técnico, b. Estudio de impacto ambiental, c. Documento de síntesis, d. Plan de restauración, e. Estudio de análisis de impacto e integración paisajística, f. Informe geotécnico, g. Adenda), a continuación se realiza la evaluación de los efectos ambientales del proyecto.

3.1. Ubicación del proyecto.

El proyecto se localiza en dos espacios discontinuos: (a) en la parcela 39099A006000190000LR, donde se produce la surgencia natural de las aguas minero-medicinales y termales objeto aprovechamiento, manantial de Villaescusa, en el paraje de `Solía`, y con el punto concreto de captación en las coordenadas UTM ETRS89 X=430.592 e Y=4.803.85, y (b) al lugar donde se ubicará el Centro farmacéutico, sito en las parcelas 39099A007000010000LX y 39099A007000810000LB en el paraje de `Los Bragales`.

3.2. Características del proyecto.

Por sus posibles afecciones sobre el medio ambiente, de entre las principales características del proyecto destacan las siguientes:

Tamaño.- El área del suelo delimitado total es de 12.398m², en dos zonas: 1) área de manantial (5m²) y 2) área de urbanización (7.427,5 m²), dejándose condicionadas a futuras ampliaciones de las instalaciones a las necesidades y oportunidades de la actividad.

Explotación del manantial.- El caudal máximo autorizado de aprovechamiento del manantial es de 7,4 l/s (sobre un caudal continuo aforado de 35 l/s), del que se prevé una utilización inicial de 0,6 l/s por el Centro farmacéutico a través de un centro de bombeo (dos electrobombas centrífugas multietapa verticales y 1 tubo de aspiración en paralelo) con una potencia de cálculo de 7,38 kW.

Captación y conducción del agua.- La captación se realiza mediante pozo de arcos prefabricados de hormigón (1,5 x 0,5 m) con profundidad de hasta 2,5 m, cierre de chapa estriada con refuerzos y tapa de registro, siendo las tuberías de impulsión de polipropileno copolímero random reforzado de vidrio y preaislada (125 mm de diámetro). La conducción está encerrada en una zanja rellena con tierra vegetal y siembra con herbáceas con dirección al Centro farmacéutico que cruzará la tubería de paso bajo la CA-142 a través de una hinca.

Urbanización proyectada.- La ubicación del Centro farmacéutico necesitará la urbanización del terreno que contempla: dos edificios (administrativo: 1.005 m² construidos en 2 plantas con altura total de 10m; y productivo: 5.775 m² construidos y altura total de 10 m), 1 zona de tratamiento de agua enterrada y ajardinada (117,5m x 10m y 3m de altura) que contendrá un depósito de 24.000 l, conexión de las infraestructuras (abastecimiento, saneamiento, electricidad, acceso rodado), aparcamiento, zonas libres y equipamientos.

Actividad productiva.- La industria dispone de dos líneas de fabricación diferenciadas:

Línea de productos cosméticos, con las siguientes secuencias de producción:

1. Selección y pesado de cada una de las materias primas que intervienen en el proceso, que, según su estado y cantidad, se realizará de forma diferenciada.

2. Agregado de materias primas: Introducción de diferentes materias primas mediante volcado en el mezclador.

3. Mezcla de materias primas realizada en un mezclador de acero inoxidable.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

4. Enfriamiento de la mezcla.
5. Trasvase a la zona de acondicionamiento primario.
6. Acondicionamiento primario: Envasado automático de productos en diferentes formatos. En diferentes equipos el producto es introducido en su correspondiente envase.
7. Transporte del producto primario a la zona de acondicionamiento secundario, mediante una cinta transportadora.
8. Acondicionamiento secundario: envasado de producto y etiquetado de productos en sus diferentes formatos.
9. Embalaje del producto
10. Almacenamiento paletizado del producto terminado en estanterías en espera de su expedición.

Línea de productos farmacéuticos que sigue los siguiente pasos productivos:

1. Selección y pesado de cada una de las materias primas que intervienen en el proceso, que, según su estado y cantidad, se realizará de forma diferenciada.
2. Agregado de materias primas farmacéuticas: introducción de diferentes materias primas farmacéuticas mediante volcado en el mezclador.
3. Mezcla de materias primas, realizada en un mezclador de acero inoxidable.
4. Enfriamiento de la mezcla.
5. Trasvase a la zona de acondicionamiento primario.
6. Acondicionamiento primario: envasado automático de producto según formato.
7. Transporte del producto primario a la zona de acondicionamiento secundario, mediante una cinta transportadora.
8. Acondicionamiento secundario: envasado de producto y etiquetado de productos en sus diferentes formatos.
9. Embalaje del producto.

Producción: se estima una producción anual prevista de materiales terminados de producción cosmética que asciende a 9.900.000 uds (44,40% línea fotoprotección y el 55,60% a línea antiedad) y de producción farmacéutica 3.700.000 uds (86,49% línea corticoides y 13,51% línea Minoxidil).

Materias primas consumidas.- Todas las materias primas utilizadas constan de unos elementos básicos principales mayoritarios y una variedad muy grande de otros elementos minoritarios (colorantes, potenciadores, aromatizantes, etc.), que intervienen en muy pequeñas cantidades y que varían sustancialmente dependiendo de cada producto y están clínicamente testadas para el consumo humano.

Personal.- Se prevé con los medios previstos una plantilla de 40 personas, pudiendo recurrir a la contratación de trabajos esporádicos.

Escombreras y presas de residuos.-

3.3. Estudio de alternativas

El EsIA contempla tres alternativas:

a. La alternativa 0, de no realización de la construcción del Centro farmacéutico y mantener el aprovechamiento actualmente autorizado, destinado al uso balneario de las aguas minero-medicinales y termales. Se deshecha porque tiene mayor valor añadido el uso farmacéutico industrial del manantial que el de balneario. Seleccionado el uso, se considera en esta alternativa 0 el ubicarlo en un área industrial próxima a la ciudad de Santander y no en el ámbito geográfico cercano al manantial. Considera que esta opción iría en detrimento socioeconómico de la zona, y también presentaría problemas por el traslado del agua minero termal, por los posibles riesgos de contaminación y el sobrecoste de transporte de la misma.

b. La alternativa 1, es la correspondiente al proyecto presentado, que consiste en la construcción del Centro farmacéutico en la parcela cercana a la surgencia. Señala el documento

que se elige por la disponibilidad inmediata del agua captada (tubería lineal de 60m), por existir mejores suelos desde el punto de vista de su capacidad de uso agrícola, suelos que prevén preservar para su utilización en los cultivos experimentales en las áreas libres de edificación, por a no afección a vegetación arbórea y por su mejor topografía que minimiza el impacto visual de las edificaciones.

c. La alternativa 2, propone la ubicación del Centro farmacéutico en otra parcela alejada de la surgencia (300m al sur), teniendo que atravesar la conducción de agua el arroyo y una masa arbolada existente entre ésta y el lugar propuesto para su implantación, con una pendiente importante y sobre un fondo de valle en el que es necesario estudiar posibles movimientos de tierra y desprendimientos. Se descarta por suponer mayores obras de canalización, así como una topografía menos favorable y menor calidad agronómica de los suelos.

3.4. Elementos más significativos del entorno del proyecto

En lo que respecta al diagnóstico medioambiental, se ha realizado un estudio específico de los siguientes elementos del medio - a) medio Físico, b) medio Biológico, c) medio perceptual o paisajístico, d) medio humano o socioeconómico-. Del conjunto de la documentación aportada en el EsIA se destaca la siguiente información:

a. Localización.- El proyecto se ubica en el municipio de Villaescusa, situándose al norte de la localidad de La Concha, en la parte oriental del arroyo Obregón. La vía de comunicación principal es la carretera regional CA-142 (El Astillero-Selaya); habiéndose convertido la antigua vía ferroviaria Astillero-Ontaneda en la Vía Verde del Pas.

b. Medio físico.- El clima de tipo atlántico húmedo, templado y suave con valores medios anuales de temperaturas entre 13 y 14 °C y precipitaciones entre los 800 y los 1.000mm. En cuanto al régimen de vientos, la mayor frecuencia se encuentra en aquellos de componente sudoeste, seguidos de los del nordeste. Finalmente, la calidad ambiental es en general buena, concentrándose dentro de los límites establecidos en ruido y en partículas en suspensión, si bien cabe señalar la superación ocasional del valor medio diario de las partículas PM10 y que el área de proyecto está parcialmente afectado por el ruido generado por el tráfico del vial de la CA-142, superándose el valor fónico de Ldende 55 dB(A).

La geología tiene base sobre la serie carbonatada del Albiense por encontrarse sobre el flanco noroeste de uno de los pliegues cretácicos que constituye la Sierra de Villanueva, limitados a su vez por las masas diapíricas intrusivas de las facies del Keuper de Parbayón-Solía y Villanueva-Obregón, con contactos mediante fallas inversas y presencia de escamas de cabalgamiento dentro de los materiales cretácicos. Esto da lugar a fracturas en las inmediaciones del área, dirección NE-SO, asociadas a otras de dirección perpendicular. En cuanto a la litología, el área del manantial se constituye por materiales aluviales del Cuaternario (arenas, arcillas y cantos), apareciendo en profundidad los cretácicos (calizas, dolomías y margas alternantes) y, secundariamente, calcarenitas y margas calcáreas. En la zona oriental, donde se localiza el Centro farmacéutico, aparecen las calizas tableadas con corales y rudistas del Albiense (fm. Ramales), dominantes en la parte sur del ámbito y, al norte, areniscas, limolitas y lutitas carbonosas del Cenomaniense Inferior (fm. Bielva).

El relieve sigue el esquema geomorfológico regional, encontrándose a caballo entre un área de litoral costera intensamente karstificada, como lo es el macizo de Peña Cabarga, y un área de relieves tabulares y en cuesta modelado sobre materiales silíceos que conforman el tramo medio del valle del río Pas, aguas abajo de su confluencia con el Pisueña, y sus interfluvios.

La hidrografía se configura a través de una parte de aquel sistema de fracturas que también jerarquizan el drenaje del manantial Villaescusa y que corresponden a la vertiente fluvial de la cuenca del Obregón. Este arroyo desemboca junto con el río Mina en la ría de Solía, marco sudoeste de la Bahía de Santander. En cuanto a las aguas subterráneas, la hidrogeología atañe a la U.H. Santander-Camargo (01.11), siendo el punto de surgencia una zona de fisuración vertical de la caliza asociada con conductos kársticos que actúan como sistema de drenaje que dan lugar a un acuífero permeable por fisuración-karstificación de tipo calizo y heterogéneo cuyo régimen de funcionamiento varía entre libre y semiconfinado con zonas de recarga que se sitúan en los relieves elevados existentes al Este y al Sudeste.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

La edafología está caracterizada por el predominio luvisoles háplicos y cambisoles eútricos, siendo calificados como de alta capacidad agrológica (clase B). En el entorno de la surgencia aparecen suelos de tipo leptosol lítico, limitados en profundidad por roca dura y continua en los primeros 10cm, y luvisol crómico, definidos como clase E (baja capacidad de uso).

c. Medio biológico.- La vegetación potencial es propia de la región Eurosiberiana, con la presencia bioclimática de la serie colino-montana orocantábrica, cántabro-euskalduna y galaico-asturiana mesofítica del fresno (*Fraxinus excelsior*) *Polysticho setiferi-Fraxineto excelsiori sigmetum* de bosque mixto de fresnedas con robles y arces que pueden tener en mayor o menor proporción tilos, hayas, olmos, castaños, encinas, avellanos, etc. Por lo que respecta a la vegetación actual, la presencia general corresponde al herbazal de mieses y cultivos, y puntual en forma de setos predominan los alisos (*Alnus glutinosa*), sauces (*Salix alba*, *S. atrocinerea*), roble (*Quercus robur*), junto con falsas acacias (*Robinia pseudacacia*), plátanos (*Platanus* spp.) y eucaliptos (*Eucalyptus globulus*),

En cuanto a la fauna, se ha consultado el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria, hallándose en la zona las siguientes con la calificación de vulnerable: rana de San Antonio (*Hyla arborea*), alimoche (*Neophron percnopterus*), murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*), murciélago ratonero forestal (*Myotis bechsteinii*), murciélago mediterráneo de herradura (*Rhinolophus euryale*), murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*) y escarabajo de las cuevas (*Cantabrogeus luquei*). Por el tipo de hábitat, se describe al mosaico de prados y cultivos forrajeros con arbolado disperso, destacando la fauna de *Milvus migrans*, *Buteo buteo*, *Talpa europaea*, *Microtus agrestis*, *Motacilla alba*, *Erithacus rubecula*, *Turdus merula*, *Corvus corone*, *Podarcis muralis*, etc.; las masas forestales, con especies como *Alytes obstetricans*, *Vipera seoanei*, *Lacerta schreiberi*, *Turdus viscivorus*, *Parus major*, *Regulus ignicapillus*, *Garrulus glandarius* o micromamíferos como el *Apodemus sylvaticus* y *Microtus agrestis*; y los núcleos rurales, donde se pueden destacar especies de aves como el gorrión (*Passer domesticus*), el avión (*Delichon urbica*), la golondrina (*Hirundo rustica*), la urraca (*Pica pica*), pero también la lagartija (*Podarcis muralis*), el murciélago (*Pipistrellus pipistrellus*), la musaraña gris (*Crociodura russula*), etc.

d. Medio perceptual.- El paisaje se ha descrito distinguiendo las siguientes unidades: ribera del arroyo Obregón, caracterizada por el fondo del valle donde transcurre este cauce, se muestra como elemento vertebrador y está compuesto por prados de siega, algunas edificaciones residenciales y vegetación de ribera en mayor o menor proporción; masas forestales ribereñas del Canal de la Mina sobre rellenos mineros en un terreno muy transformado y extenso que preceden a la desembocadura en la ría de Solía; prados y cultivos del valle del arroyo Obregón sobre el piedemonte con pendientes moderadas y formas onduladas del terreno que permiten el uso agropecuario y la producción de forraje para la cabaña ganadera, alternándose con los asentamientos de población y edificaciones aisladas; prados y cultivos de la Mies de Himera sobre una pequeña de depresión conformada entre el piedemonte de las estribaciones del Macizo de Peña Cabarga y los escarpes calizos del paraje de Los Bragales; bosquetes mixtos del valle del arroyo Obregón de carácter autóctono y extensión variable que se intercalan entre los prados y asentamientos poblacionales; bosquetes mixtos de la Mies de Himera sobre los escarpes rocosos, al pie del Barrio de La Concha y en los desmontes de la traza del antiguo ferrocarril compuesto principalmente por encinas y robles; y núcleos poblacionales y asentamientos tradicionales que comprende los asentamientos tradicionales distribuidos a lo largo del eje del valle del arroyo Obregón.

e. Medio humano.- En cuanto a la población, Villaescusa cuenta con 3.826 habitantes (INE, 2015) -1.907 hombres y 1.919 mujeres-, repartidos en cuatro núcleos de población (La Concha, Liaño, Obregón y Villanueva)- y una densidad de 135,9hab/km². La evolución demográfica desde principios del siglo XX hasta el año 2011 (fuente: INE) ha variado desde un crecimiento del 17% entre 1900 y 1920, a un descenso de población debido al declive minero, seguido de un largo período de estabilización demográfica y un paulatino ascenso poblacional en la última década. La pirámide de población mostrando una tasa de envejecimiento ligeramente inferior a la media regional, 18,12 frente a 18,74, por lo que a la inversa, la tasa de juventud es superior (15,46) que en Cantabria (13,19).

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

Desde el punto de vista socioeconómico, destaca la importancia de los servicios debido a la mayor proporción de empleo en este sector (57,42%), con 15,13% el subsector de la construcción, siguiéndole en importancia el sector industrial (17,37%) y finalmente el primario (10,08%) que tiene una menor proporción de empleo y sin embargo con una gran ocupación en los usos del suelo, siendo la zona de proyecto prácticamente de uso exclusivo agroganadero.

En relación al patrimonio cultural, el patrimonio cultural protegido del municipio consta de dos Bienes de Interés Cultural: monumento finca Rosequillo (La Concha) y zona arqueológica del yacimientos del Cueto de Morín (Villanueva); y dos bienes inventariados (Puente de Solía y Lavaderos de Orconera). En cuanto al patrimonio arquitectónico civil, Villaescusa acoge varios ejemplos interesantes de residencias señoriales de la Edad Moderna, contándose ejemplos del siglo XVII, como la casa de Ceballos del Río en La Concha y El Palaci" en Liaño, del siglo XVIII, destacando en La Concha la casa de Fernando de Herrera de la Vega y la casa de Francisco del Río Herrera y María de Casuso, en Liaño la casa de los Liaño y la casa de Pedro Solana y Palacio y en Villanueva la casa de Castanedo Ceballos o La Torre.

Finalmente, en cuanto a los espacios naturales protegidos, los más próximos al área son los LIC Río Miera (ES1300015) y Dunas del Puntal y Estuario del Miera (ES1300005). Si bien también se encuentra cercano el Parque de la Naturaleza de Peña Cabarga, ámbito protegido por el inicio de elaboración y aprobación del PORN (Orden DES/56/2009, de 10 de junio).

3.5. Características del potencial impacto.

En el EIA entregado por el promotor se realiza una identificación y caracterización de los posibles efectos en el medio, valorándose posteriormente los efectos previsibles según los indicadores de signo, extensión, persistencia, recuperabilidad, acumulación, periodicidad, intensidad, momento, reversibilidad, sinergia, efecto, probabilidad, se recogen los siguientes acciones potencialmente impactantes derivadas del proyecto:

a. Actuaciones generales del proyecto motivos de impacto.-

Aprovechamiento de las aguas minero-medicinales y termales.- Se plantea la conducción de las aguas del manantial hasta el Centro farmacéutico proyectado al otro lado de la CA-142, a través de una hinca bajo esta carretera, donde se prevé realizar las actuaciones previstas en la Autorización de Aprovechamiento (captación, bombeo, caudal máximo aprovechado, perímetro de protección).

Centro de desarrollo, investigación y producción farmacéutica.- Las principales acciones potencialmente impactantes derivan de la construcción y de su actividad:

Fase de obras:

Ocupación y transformación de suelo: la construcción del Centro farmacéutico y sus instalaciones asociadas conlleva la eliminación del hábitat (prados de siega y diente) y la retirada del suelo en la superficie afectada.

Obras de urbanización y edificación: la utilización de maquinaria implica excavaciones, presencia antrópica, generación de emisiones de polvo, gases de combustión y ruido, etc.

Consumo de materias primas y recursos naturales: la construcción del Centro farmacéutico y urbanización del entorno requiere de la utilización de materiales de construcción diversos, recursos energéticos, agua, etc.

Fase de actividad:

Consumo de recursos naturales y materias primas: la actividad a desarrollar implica el consumo de recursos (agua potable, energía eléctrica, etc.) y materias primas necesarias para la fabricación de los productos.

Creación de puestos de trabajo: la actividad a desarrollar requiere de la contratación directa de personal con diferentes perfiles, teniendo incidencia indirecta sobre este aspecto como suministros, servicios externos, etc.

Presencia de edificaciones y otras instalaciones complementarias (viales interiores, aparcamientos, alumbrado público, etc.): elementos que tendrán una incidencia sobre los aspectos visuales y paisajísticos de la zona.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

Generación de residuos: los residuos generados serán de papel, cartón y envases y residuos de los reactivos utilizados en el laboratorio.

Vertido de aguas residuales: la actividad genera aguas residuales procedentes de los servicios generales (aseos, comedor) y del lavado de los equipos empleados en la fabricación de productos cosméticos y farmacéuticos. Todas estas aguas residuales se conducirán a la red general de saneamiento.

b. Impactos efectuados sobre los elementos del medio.- Los impactos detectados por fases (F.) de actividad (obra/productiva) sobre los distintos elementos del medio son los siguientes:

Efectos sobre la atmósfera:

F. obras: contaminación atmosférica (negativo, parcial, temporal, sí, sí, irregular, baja, corto plazo, corto plazo, no, indirecto, media) y contaminación sonora (negativo, parcial, temporal, sí, sí, irregular, baja, corto plazo, corto plazo, sí, indirecto, alta).

F. productiva: contaminación sonora (negativo, parcial, temporal, sí, sí, irregular, baja, corto plazo, corto plazo, sí, indirecto, alta).

Efectos sobre el relieve:

F. obras: alteración de las formas del terreno (negativo, parcial, permanente, sí, no, -, baja, corto plazo, irreversible, no, directo, alta).

Efectos sobre el suelo:

F. productiva: eliminación del suelo (negativo, parcial, permanente, no, no, -, media, inmediata, irreversible, no, directo, alta).

Efectos sobre el agua:

F. obras: afección sobre la calidad de las aguas superficiales (negativo, parcial, temporal, sí, sí, irregular, baja, corto plazo, no, indirecto, baja).

F. productiva: generación de aguas residuales (negativo, parcial, permanente, sí, sí, continuo, baja, corto plazo, corto plazo, no, indirecto, alta) e incremento del consumo de agua (negativo, parcial, permanente, -, sí, continuo, baja, corto plazo, corto plazo, no, directo, alta).

Efectos sobre la vegetación y los hábitats:

F. obras: eliminación de vegetación (negativo, parcial, permanente, sí, sí, -, baja, inmediato, irreversible, no, directo, alta) y afección sobre los hábitats (negativo, parcial, permanente, sí, no, -, baja, corto plazo, irreversible, sí, directo, alta).

Efectos sobre la fauna:

Ambas fases: molestias a la fauna por presencia humana (negativo, puntual, permanente, no, no, irregular, baja, corto plazo, medio plazo, sí, indirecto, baja).

Efectos sobre el paisaje:

F. obras: intrusión paisajística de las obras (negativo, puntual, temporal, sí, no, -, baja, corto plazo, corto plazo, sí, directo, media).

F. productiva: intrusión paisajística de las instalaciones (negativo, parcial, permanente, sí, no, -, media, corto plazo, -, sí, directo, alta).

Efectos sobre la población:

Fase obras: generación de empleo y dinamización socioeconómica (positivo, parcial, permanente, -, sí, -, media, corto plazo, -, no, directo, alta).

Fase productiva: modificación de los usos del suelo (positivo, parcial, permanente, sí, no, -, baja, corto plazo, -, sí, directo, alta) y generación de empleo y dinamización socioeconómica (positivo, parcial, permanente, -, sí, -, media, corto plazo, -, no, directo, alta).

Respecto a la caracterización de los impactos, prácticamente todos son de signo negativo, excepto aquéllos relacionados con el medio socioeconómico. En cuanto al efecto, casi todos resultan COMPATIBLES, existiendo algunos casos MODERADOS -la eliminación del suelo, la intrusión paisajística de las instalaciones y la generación de empleo y dinamización-.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

4. Condicionantes ambientales.

El proyecto se ejecutará con arreglo a lo establecido en los condicionantes siguientes, que incluyen tanto los definidos por el promotor, como los condicionantes ambientales adicionales articulados en el presente Informe:

MEDIDAS PROPUESTAS POR EL PROMOTOR.

a. Medidas sobre la calidad atmosférica y acústica:

Riego de acopios de materiales pulverulentos en situaciones meteorológicas desfavorables, de cara a minimizar la emisión a la atmósfera de partículas de polvo.

Adecuado mantenimiento de toda la maquinaria y equipos empleados, en todo lo relativo a emisiones de gases de combustión y acústicas.

Se deberán realizar las correspondientes mediciones de niveles sonoros dentro del Plan de Vigilancia Ambiental para, en caso necesario, adoptar las medidas adicionales oportunas, comprobando así el cumplimiento de estos valores límite establecidos por la normativa vigente que el desarrollo de la actividad debe permitir cumplir en referencia a los objetivos de calidad acústica.

b. Medidas para la protección del suelo:

Se retirará previamente el suelo afectado por los movimientos de tierras durante la ejecución del proyecto (construcción del pozo de captación, zanja para la conducción, Centro farmacéutico, etc.) para su posterior reutilización. Esta medida debe realizarse de forma adecuada para que tenga efectividad. Así, si el horizonte A tiene un espesor superior a los treinta centímetros se retirará separadamente, siendo aconsejable hacer lo mismo con los cinco centímetros superficiales, en los que se encuentra más del 90% de las semillas y plántulas existentes en el suelo, útiles de cara a la revegetación posterior.

Se deberá reutilizar el suelo extraído lo antes posible; en caso de tener que ser almacenado prolongadamente, se hará sobre una superficie llana y bien drenada en forma de montones de sección trapezoidal que no superen los 150 cm. de altura, sembrándolo con leguminosas si se fuera a almacenar por un periodo de tiempo superior a 1 año; la reutilización del suelo se debe realizar sobre topografías estables.

Se procurará minimizar la compactación del suelo por las obras en aquellas áreas que no vayan a ser ocupadas con las instalaciones del proyecto, reduciendo a lo imprescindible el tráfico y estacionamiento de maquinaria, zonas de acopios de materiales, etc. Para ello se realizará un adecuado jalonamiento y señalización de las zonas a afectar por las obras.

Se acotará y acondicionará un área específica para efectuar todas las operaciones necesarias susceptibles de contaminar el suelo y cuya realización en la zona de obras resulte imprescindible (cambios de aceite de la maquinaria, llenado de depósitos de combustible, etc. como medida preventiva para evitar posibles contaminaciones del suelo durante la fase de obras. Estas operaciones solamente se realizarán en dicha zona acondicionada, de manera que, en caso de derrame o vertido accidental, el aceite o combustible pueda ser recogido en un recipiente y no alcance el suelo. Si, a pesar de todo, se produjese un vertido de aceite, combustible u otras sustancias contaminantes, se procederá a retirar todo el suelo afectado y gestionarse como un residuo peligroso.

c. Medidas para la protección del medio hídrico:

Se recomienda que las obras y los movimientos de tierra en general se aborden en periodos secos, como medida correctora para prevenir o minimizar los arrastres y aportes de sólidos y otras sustancias potencialmente contaminantes al cauce del arroyo Obregón durante la fase de obras.

Todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria y equipos empleados en las obras (repostajes de combustible, reparaciones, cambios de aceite, etc.) se realizarán en talleres debidamente autorizados. En caso de que resultara necesaria o conveniente su realización en el ámbito del proyecto se deberá acondicionar una zona al efecto, de tal manera que, en caso de producirse fugas o derrames accidentales de sustancia potencialmente contaminan-

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

tes, éstos puedan recogerse antes de que lleguen a afectar al suelo o las aguas superficiales o subterráneas.

Todas las aguas residuales que se generen se conducirán a la red de saneamiento municipal. En cualquier otro se deberá solicitar previamente la correspondiente autorización del organismo de cuenca para su vertido a cauce público.

d. Medidas sobre el medio biótico:

Se deberá evitar la proliferación en las áreas afectadas por las obras de especies vegetales de carácter invasor, principalmente Cortaderia selloana. En caso de detectarse, serán eliminadas preferentemente mediante medios manuales o mecánicos, siguiendo los protocolos de actuación establecidos por la DG. de Medio Natural. Con la misma finalidad, las actuaciones de revegetación de las áreas afectadas por las obras serán tan pronto como sea posible, sin esperar a la conclusión del conjunto de las obras de ejecución del proyecto.

e. Medidas sobre el paisaje:

Se deberán adoptar medidas de integración paisajística de las edificaciones previstas para minimizar las posibles afecciones negativas sobre el paisaje derivadas de la ejecución del proyecto, particularmente por la construcción del Centro farmacéutico.

Se estará a lo establecido al efecto por la Declaración Ambiental Estratégica de la modificación puntual de las NNSS. Arco Sureste para la delimitación del ámbito de suelo urbanizable en el que se construirá el Centro farmacéutico.

Las principales medidas para la integración de las edificaciones industriales previstas en el EsA Estratégico, de modo indicativo, son las siguientes:

El proyecto arquitectónico deberá asegurar que la implantación de las edificaciones en las parcelas se adapte, en la medida de lo posible, a las rasantes actuales del terreno, para minimizar la necesidad de generar taludes de contención de tierras. Se considerará la posibilidad de que la fachada norte de la edificación principal quede parcialmente soterrada, de forma que no haya que generar desmontes entre el vial interior y la edificación.

Considerando la amplia superficie de fachada de las edificaciones, se deberán priorizar criterios de diseño de fachada que utilicen materiales, texturas y colores que se integren en el paisaje rural dominante del valle de Villaescusa. En todo caso se deberán emplear pinturas y acabados en colores mates. Se debe tener precaución con el uso de materiales reflectantes en las fachadas. Estos criterios deben ser igualmente extensible a las cubiertas.

Se estudiará la forma del edificio, entendida como la relación entre la superficie y el volumen del mismo, buscando la más aconsejable en relación al clima de la región y microclima derivado de la ubicación del edificio. De esta manera, se diseñarán edificios con criterios que mejoran su comportamiento energético y medio ambiental. La definición arquitectónica y constructiva de la edificación debe tener en cuenta las características ambientales del entorno natural (topografía, vegetación, vientos, precipitaciones, temperaturas, radiación solar, humedad relativa) para conseguir una mejor integración paisajística de las edificaciones.

Para minimizar la visualización de los nuevos volúmenes edificados, en las zonas verdes privativas se llevarán a cabo medidas de integración mediante la disposición de plantaciones vegetales. Estas plantaciones deberán priorizarse con especies autóctonas y existentes en el entorno y deben realizarse con patrones de plantación que generen arboledas lo más naturalizadas posibles, evitando, por tanto, las alineaciones y marcos regulares de plantación.

Las nuevas edificaciones deben estudiar adecuadamente el nivel y el tono de iluminación y su efecto sobre la unidad paisajística en su totalidad. A estos efectos, los criterios de iluminación se deben ceñir a los niveles mínimos que sean necesarios por criterios de seguridad, atendiendo a que será tratará de un complejo farmacéutico privado que contará con un perímetro cerrado y cuya actividad se restringe a la franja horaria diurna. En todo caso, no se podrán emplazar carteles luminosos reflectantes.

Se priorizará, siempre que la actividad lo permita, que las zonas específicas para la carga y descarga de las materias primas y productos se realice en las fachadas con menor exposición visual hacia el valle de Villaescusa.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

4.1. Programa de Vigilancia Ambiental.

a. Objetivos del Programa de Vigilancia Ambiental (PVA).- El promotor incluye en el apartado seis del EsIA el PVA, marcando los siguientes objetivos según las fases de actuación:

Vigilancia ambiental durante la fase de obras:

Detectar y corregir desviaciones con relevancia ambiental respecto a lo proyectado en el proyecto de construcción.

Supervisar la correcta ejecución de las medidas ambientales.

Determinar la necesidad de suprimir, modificar o introducir nuevas medidas.

Seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes

Seguimiento ambiental durante la fase de explotación, cuyo límite tiene el promotor establecer en los tres primeros años de funcionamiento, y tiene por objeto:

Verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras.

Seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la actividad.

b. Designación de responsable ambiental.- La empresa promotora establecerá dentro de su organigrama un puesto de responsabilidad ambiental para la consecución de los objetivos del PVA. El designado responsable será el encargado, en cada caso, de llevar el control y supervisión de todos los aspectos de la ejecución del proyecto que, potencialmente, puedan originar impactos sobre los diferentes componentes ambientales, de acuerdo con las conclusiones del estudio de impacto ambiental, y de la elaboración de los informes periódicos necesarios. Para ello deberá conocer tanto el proyecto como el estudio de impacto ambiental, la DIA y las medidas correctoras previstas como consecuencia de los anteriores.

c. Generación de informes.- El responsable técnico ambiental elaborará los siguientes informes según la fase de actividad:

Informe a la finalización de la fase de obras.- Se remitirá al órgano sustantivo un informe de resultados del PVA al finalizar esta fase, recogiendo todas las conclusiones de las labores de vigilancia ambiental obtenidas durante las visitas, estudios e inspecciones realizadas.

Informe durante la fase de funcionamiento.- Se elaborará y remitirá un informe anual, al menos durante los primeros 3 años a partir de su apertura, que incluya una descripción de la actividad realizada y aquellas modificaciones eventualmente introducidas en su desarrollo respecto del proyecto aprobado inicialmente y su justificación, del grado de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el estudio y la DIA y una evaluación de su eficacia en relación con los efectos previstos en la EsIA. Específicamente se incluirán en este informe anual los resultados de los caudales aprovechados.

Responsabilidad de la Administración sustantiva.- El promotor menciona que corresponde a la Administración responsable de la autorización de la actividad velar por el cumplimiento y ejecución de las medidas correctoras establecidas por el EsIA y, en su caso, por la DIA independientemente del seguimiento que pueda llevar a cabo la autoridad ambiental o cualquier otra en el marco de sus competencias sectoriales.

Informes especiales.- Se elaborará este tipo de informes en caso necesario y con carácter extraordinario, motivados por acontecimientos imprevistos que impliquen la alteración de alguna de las condiciones fijadas en la DIA, un fuerte deterioro ambiental o una situación de riesgo elevado, exponiendo las medidas adoptadas para su eliminación o atenuación.

d. Variaciones del proyecto.- El responsable ambiental vigilará especialmente que el proyecto se desarrolle de acuerdo con el proyecto aprobado por la autoridad sustantiva, con las variaciones introducidas, en su caso, por la declaración de impacto ambiental formulada.

Si, por cualquier circunstancia, se plantearan variaciones respecto del proyecto aprobado, el responsable elaborará o supervisará los estudios e informes necesarios sobre las mismas para determinar el alcance de los posibles efectos ambientales derivados de las mismas y la necesidad de adoptar medidas protectoras adicionales, debiendo informar de dichas variaciones, en todo caso, al órgano ambiental.

CVE-2016-8634

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

4.2. Desarrollo del programa

Control de los impactos.- De modo general, el responsable ambiental se encargará de vigilar que los posibles impactos que aparezcan en la fase de construcción se correspondan con los previstos en el estudio y la DIA. En el caso de identificarse algún impacto no previsto, se identificarán las acciones causantes del mismo, paralizándose dichas acciones mientras se evalúa la importancia y magnitud del impacto para, en su caso, adoptar las medidas correctoras adicionales necesarias o proceder a la eliminación de la acción causante.

Control del aprovechamiento.- En lo que se refiere a la propia actividad de aprovechamiento de las aguas minero-medicinales y termales, se vigilará en especial que el caudal captado para aprovechamiento se corresponda con el máximo previsto y autorizado, debiéndose aportar en el informe anual de vigilancia los caudales aprovechados.

Calidad del aire.- Durante la fase de obras se controlará visualmente la generación en cantidad excesiva de polvo, con objeto de poner en marcha las medidas preventivas establecidas en este aspecto.

Niveles sonoros.- Una vez iniciada la fase de funcionamiento se realizará, al menos, una campaña de medición de niveles sonoros en el entorno de la actividad, tanto en lo que se refiere al aprovechamiento minero propiamente dicho como en lo que se refiere a la actividad del Centro farmacéutico, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica y/o valores límite establecidos por la normativa vigente. Los resultados se incluirán en el informe anual de seguimiento ambiental.

Contaminación del suelo.- Se comprobará visualmente la aparición en el suelo, dentro del ámbito de ejecución de las obras, de signos o indicios de contaminación por derrames de aceites, combustibles o cualquier otra sustancia potencialmente contaminante, procedentes de la ejecución de las obras. En caso de detectarse indicios de contaminación en el suelo se procederá a realizar un análisis del mismo por un organismo de control autorizado para, en caso de confirmarse un proceso de contaminación, retirar el suelo afectado, gestionándolo mediante un gestor autorizado e identificar la acción causante y adoptar las medidas necesarias para evitar nuevos procesos de contaminación.

Gestión de residuos.- Se verificará que todos los residuos generados durante las obras, así como también en la fase de explotación, sean adecuadamente gestionados de acuerdo con sus características. Específicamente, se comprobará que todos los residuos peligrosos generados se almacenen de manera adecuada, con arreglo a la normativa sectorial vigente, hasta su entrega o retirada por un gestor debidamente autorizado. El responsable ambiental llevará un registro de todas estas operaciones, en el que se incluyan, en su caso, copia de la documentación correspondiente a la gestión de los residuos peligrosos.

Paisaje.- Se verificará la correcta ejecución de las medidas de integración paisajística que establezca, en su caso, la Declaración Ambiental Estratégica de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Arco Sureste, adjuntando en los informes correspondientes un reportaje fotográfico completo.

MEDIDAS AMBIENTALES ADICIONALES.

4.3. Medidas generales en relación al proyecto.

a. Delimitación del proyecto autorizado.- La modificación del proyecto de aprovechamiento del agua declarada minero medicinal y termal, denominada Villaescusa, número 20084/08, para recursos de la Sección B) deberá circunscribirse exacta y únicamente al límite de explotación proyectado, autorizado y señalado en esta DIA que, de forma discontinua, se subdivide en dos zonas:

Zona 1. Surgencia manantial Villaescusa, cuyo perímetro viene determinado por la DIA anterior, debiendo asumir el área de aquel proyecto 'modificado'.

Zona 2. Urbanización del Centro farmacéutico, cuyo perímetro estará sujeto a la delimitación que quede establecida por el plan urbanístico correspondiente para la urbanización del Sector, una vez sea autorizado por la CROTU e incorporado en el planeamiento territorial y

CVE-2016-8634

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

urbanístico municipal. En ese momento de autorización, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

Incorporación del límite final del proyecto: una vez aprobado la delimitación definitiva del proyecto para ser desarrollado como Plan Especial, Plan Parcial o como Proyecto Singular de Interés Regional, éste deberá ser remitido de inmediato por el promotor de la actuación a la DG. de Medio Ambiente para ser incorporado a esta DIA.

Modificación sustancial de la delimitación del proyecto: si el límite del proyecto finalmente aprobado tuviera una modificación sustancial respecto a la delimitación contemplada en esta DIA, se deberá proceder a realizar la correspondiente tramitación ambiental, ya sea como modificación de la DIA o en un nuevo procedimiento de evaluación ambiental.

b. Afecciones sectoriales.- Las zonas 1 y 2 están afectadas por espacios de reserva o protección. En el caso de la parcela del manantial Villaescusa por el dominio público hidráulico del arroyo Obregón. Y en el caso del parcelario del Centro farmacéutico, por un brazo del tendido de la red eléctrica que lo atraviesa en su parte centran, de nordeste a sudoeste. Por lo que se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

Línea eléctrica: en caso de no tener previsto en el proyecto su desvío o desmantelamiento de esta línea eléctrica, se deberá tener en cuenta el espacio de vuelo y su servidumbre (Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre) como condicionante en la situación de las edificaciones.

Espacio libre: en caso de tener que dejar finalmente una banda de libre, ésta puede ser aprovechada por la ordenación de la urbanización como corredor verde, debiéndose acondicionar ecológicamente para este fin.

Zona dominio público hidráulico: se seguirán las pautas establecidas en lo contemplado por la restauración ambiental.

Espacio libre: deberá ser revegetado conforme a criterios paisajísticos, ecológicos y ambientales, siguiendo los mismos criterios en la utilizando vegetación autóctona de la zona, combinando los estratos arbóreos, arbustivos/subarbustivos y herbáceos, etc.

c. Autorización de licencias.- Antes del inicio de cualquier intervención sobre el terreno delimitado del proyecto, el promotor deberá contar con todas las licencias y/o autorizaciones necesarias y requeridas por los distintos Organismos Públicos con el fin de poder dar comienzo de forma reglada con la fase de obras.

Licencias de obras: en concreto, será indispensable para dar comienzo a la fase de obras, contar con la aprobación previa como suelo urbanizable de la zona 2, así como la figura del planeamiento territorial y/o urbanístico que lo desarrolle.

Control ambiental integrado: si por el tipo de sustancias utilizadas en el proceso de producción industrial farmacéutico finalmente fuera necesario el requerimiento por el promotor de la compatibilidad ambiental, se deberá remitir el proyecto a la DG. de Medio Ambiente pasar por el pertinente procedimiento de control ambiental integrado.

d. Evaluación Ambiental Estratégica.- Dado que este proyecto está vinculado previamente a la resolución del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica por parte de la DG. de Ordenación del Territorio, se deberán incorporar a esta DIA todas cuantas consideraciones, medidas, demás criterios y condicionantes se establezcan en su resolución que afecten al proyecto desde el punto de vista ambiental.

e. Responsable ambiental.- En el momento del otorgamiento de las correspondientes autorizaciones administrativas, el promotor ya debe tener asignado y dispuesto el responsable ambiental, con la cualificación suficiente en materia ambiental, que se encargue del adecuado cumplimiento de las medidas adoptadas en la DIA, así como la obligación de ejecutar y supervisar adecuadamente el Plan de Vigilancia Ambiental y el Plan de Restauración en el caso de la zona 1 para alcanzar la máxima integración ambiental posible de dicha explotación. Este nombramiento deberá comunicarse de manera inmediata y de forma previa al inicio de las labores de explotación a la DG. de Medio Ambiente.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

Emisión de informes técnicos.- Este responsable ambiental deberá encargarse de la emisión de los informes técnicos sobre el cumplimiento de la presente DIA, en el que se fijen la marcha del proyecto, la incorporación, función y/o desarrollo de las medidas ambientales previstas, las afecciones medioambientales, paisajísticas, poblaciones, etc.

Períodos de entrega: los informes regulares deberán remitirse semestralmente durante los cinco primeros años y anualmente durante toda la vida útil de la explotación del recurso de las aguas minero-medicinales y termales hasta la consecución de la restauración ambiental y paisajística definitiva de la zona 2, a la DG. de Medio Ambiente y al Órgano sustantivo, al objeto de su análisis y comprobación. En dichos informes, deberá justificarse el grado de cumplimiento de las medidas establecidas y las incidencias que a este respecto se hayan producido, así como el estado de las labores de restauración ambiental y paisajística, y en especial, en el caso de que se presenten circunstancias o sucesos excepcionales que impliquen afecciones ambientales significativas no contempladas en esta evaluación ambiental. Así mismo, incluirá todas las medidas previstas en el PVA.

Informes extraordinarios.- Si durante la fase de obras se detectara la existencia de alguna formación de interés singular, no común o excepcional en cualquiera de los elementos del medio (geológico, acuífero, vegetación, patrimonio arqueológico, etc.) que no hayan sido contemplada por el EsIA, el encargado ambiental del proyecto adoptará las medidas preventivas necesarias para su correcta protección.

Comunicación del inicio y fin de las obras.- El responsable ambiental llevará a cabo la comunicación de la fecha de inicio de las obras de las zonas 1 y 2 al objeto de poder establecer la correspondiente planificación, seguimiento y control ambiental por parte de la DG. de Medio Ambiente del desarrollo y ejecución de las mismas; así como del fin de las obras, tanto en el momento de finalización de la zona 1, como posteriormente con la finalización de la urbanización de la zona 2.

Informe de inicio y fin: se informará debidamente a la DG. de Medio Ambiente de las circunstancias del inicio y fin de las obras, tanto en la intervención y finalización en la zona 1 o del manantial, como en la urbanización de la zona 2.

Documentos completos (EsIA/DIA): Todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, tanto las contempladas en el EsIA, como las establecidas en la DIA, deberán figurar en el Proyecto Definitivo, definiendo su diseño y localización en los planos, y definiéndose económicamente en el presupuesto de manera individualizada. También deberán quedar valorados e incluidos los costes derivados del Programa de Vigilancia Ambiental a llevar a cabo.

f. **Plan de Vigilancia Ambiental (PVA).**- El promotor deberá completar el PVA con los siguientes puntos:

La no caducidad del PVA.- Puesto que no se prevé fase de abandono, aunque no se continuase con la explotación del manantial Villaescusa, el PVA deberá prolongarse durante toda la vida útil de la actividad empresarial.

En el caso de que la actividad de explotación del manantial, el PVA deberá constatar que las medidas del Plan de Restauración han sido efectuadas con éxito, con la finalidad de controlar y verificar la efectividad del conjunto de medidas establecidas en la DIA, detectar nuevos impactos no previstos en el EsIA, y proponer nuevas medidas, ampliación y/o modificación de las ya implantadas, si fuera necesario, así como verificar el adecuado cumplimiento del Plan de restauración ambiental propuesto.

Las edificaciones.- El PVA deberá incorporar el cumplimiento de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE), y del Código Técnico de la Edificación, en los parámetros de correspondencia con los condicionamientos ambientales y parámetros de sostenibilidad ambiental (aislamientos térmico y acústico, control energético y lumínico, eliminación de residuos, sistemas de ventilación y expulsión de partículas a la atmósfera, gestión del agua, materiales de construcción, etc.).

Plan de restauración ambiental: la zona 1 lleva asociado un plan de restauración, por lo que deberá ser revisado cada 5 años por la entidad explotadora, como establece el artículo 7. del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extrac-

tivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, por lo que también se deberá comunicar a la DG. de Medio Ambiente el estado del plan y, en su caso, de cuantas modificaciones o cambios sustanciales se hayan producido a lo previsto en él, incluidos cambios en el uso final del suelo una vez se concluya el aprovechamiento, añadiéndose este aspecto como un punto más del PVA.

Edificación de la zona 1.- El PVA deberá incorporar el seguimiento y control de los posibles impactos concretos con respecto a la edificación sita en la zona 1, comprobando que no hay un efecto directo o indirecto por motivo de vibraciones, infiltraciones de agua, movimientos de tierra, restauración ambiental, etc. o como consecuencia de la propia actividad de las obras, al menos durante los primeros 5 años desde el inicio de las obras en este ámbito del manantial. Asimismo, en caso de que esta parcela apareciera en el Catálogo de edificaciones del suelo rústico del municipio de Villaescusa, se tendrán en cuenta cuantas consideraciones se hayan establecido en la ficha con respecto a la preservación del edificio y la intervención sobre el parcelario.

Impacto en los acuíferos.- El PVA deberá también establecer un plan de seguimiento del nivel de los caudales de las surgencias de la zona, como es el caso del manantial de Fuente-caliente, con el fin de controlar los posibles impactos en la sobreexplotación de los acuíferos, al menos durante los primeros 5 años desde la puesta en marcha de la captación del acuífero.

4.4. Medidas específicas en relación al proyecto de explotación.

a. Atmósfera y gestión de residuos.- Con el fin de preservar el grado de buen estado de calidad atmosférica con el que goza actualmente la zona, se deberán incluir las siguientes medidas en referencia a la generación de contaminantes atmosféricos y residuos.

a.1. Medidas para el control de la contaminación atmosférica por emisión de gases y partículas: con el fin de minimizar los procesos de contaminación debido a los gases y partículas generados en la explotación, tanto en la fase de obras como en la de funcionamiento, se cumplirá lo expuesto en el Plan de Vigilancia Ambiental, controlando regularmente los parámetros de emisiones atmosféricas a lo largo la ejecución de la actividad, teniendo en cuenta los límites básicos tolerables de presencia en la atmósfera de partículas y contenidos de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.

Fase de obras: asimismo deberán disponer de sistemas de aspersión y sistemas de micropulverización de agua con el fin de evitar la suspensión del polvo. Los vehículos de transporte con material purulento deberán ir convenientemente cubiertos con lonas para evitar la suspensión de dicho material a lo largo de la ruta, exigiendo una actitud responsable a los transportistas. Además, se deberán realizar riegos en especial sobre las vías de comunicación de entrada/salida a la zona 2 o de urbanización, así como en el perímetro de contacto con las parcelas residenciales colindantes.

Fase de actividad: se considera obligatorio disponer de sistemas de filtrado de partículas y elementos potencialmente contaminantes hacia la atmósfera, en especial, en las edificaciones de laboratorio, conforme a la protección de la salud de las poblaciones.

a.2. Medidas para el control de ruidos y contaminación acústica: de forma general se deberá cumplir con lo dispuesto por Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, y su desarrollo por el Real Decreto 1.513/2005, de 16 de diciembre.

Jornada de trabajo de obras: todos los trabajos de obra deberán realizarse en jornada diurna (de 8h. a 20h.), no pudiendo realizarse ninguna actividad en jornada nocturna.

Niveles de ruido permitido: a efectos de protección de la fauna, de las poblaciones cercanas y viviendas próximas para garantizar el sosiego necesario, el nivel de ruido, medido a 500m de distancia del límite de las edificaciones de la zona 2, no podrá sobrepasar los 55 dBA Leq.

Edificaciones: se considera obligatorio el aislamiento acústico de todas las edificaciones y elementos implicados en procesos generadores de ruido conforme al cumplimiento del Código Técnico de la Edificación.

a.3. Medidas para el control de contaminación lumínica: en cuanto a la iluminaria, el proyecto deberá instalar aquella que cumpla con la Ley 6/2006, de 9 de junio, de prevención de

la contaminación lumínica, y su desarrollo parcial por el Real Decreto 48/2010. De modo que, ateniéndose a las características rurales y ecológicas del ámbito de proyecto se deberán atener a la protección lumínica como "b) Zona E2: áreas incluidas en ámbitos territoriales que sólo admiten brillo reducido" (art. 7.), ya que se trata de un área con un poblamiento total bajo y con poca densidad demográfica, como son los barrios que configuran las localidades de La Concha y Villanueva (738hab y 1.045hab., respectivamente; INE, 2015).

Baja iluminación y ahorro energético: se deberán tomar las medidas necesarias para que se cumpla con una baja iluminación, obligando a reducir a lo mínimo necesario los puntos de luz y el brillo nocturno que permita la zona, recomendando incorporar tecnología lumínica de bajo consumo, menor mantenimiento y mejor rendimiento en el tiempo, como pueda ser el uso de tecnología LED, ateniéndose a criterios de sostenibilidad territorial y ambiental.

a.4. Medidas para la gestión de los residuos: se deberá cumplir la normativa de residuos, Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se Regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria; de vertidos, Real Decreto 995/2000, de 2 de junio, por el que se fijan objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica el Reglamento de Dominio Público; de potencial contaminación del suelo, Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados; de aguas residuales, Ley de Cantabria 2/2002, de 29 de abril, de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales; etc..

Plan Gestor de residuos: el proyecto deberá contener un plan gestor, con el fin de cumplir con las medias medioambientales planteadas en relación a la gestión de residuos, que incluya tanto la fase de obras como en los desechos previstos en el funcionamiento por la actividad de producción farmacéutica y cosmética.

Gestor de residuos autorizado: así mismo, la ejecución de la obra y la actividad de producción deberá cumplir con la normativa sectorial en materia de residuos que, entre otras acciones, deberá prever el destino de los residuos de la obra y demás productos de desecho procedentes de la producción farmacéutica, debiéndose acatar con lo establecido en el Real Decreto 105/2008 y contar con un Gestor de Residuos Autorizado.

Residuos inertes: los residuos asimilables a inertes, generados en las distintas labores desbroce o movimiento de tierras (suelo) podrán ser reutilizados en la propia actividad posterior (revegetación, integración paisajística, restauración ambiental, etc.). En caso de no poder ser reutilizados, serán trasladados a vertedero o depósito de estériles autorizado.

Almacenamiento de residuos: los residuos generados deberán estar perfectamente almacenados previo a su retirada por el gestor de residuos autorizado, según sea su naturaleza. Dichos residuos deberán estar catalogados, separados y debidamente almacenados en lugares adecuados para su posterior entrega a gestor autorizado. En especial, se deberá realizar una gestión adecuada de aquellos residuos que puedan ser potencialmente peligrosos por la normativa y que vayan a ser empleados o generados por la actividad farmacéutica y/o cosmética.

Fase de obras: el parque de maquinaria debe de estar proyectado para realizar el mantenimiento de la maquinaria de obra y el almacenamiento de los productos y residuos de los mismos susceptibles de generar contaminación, en especial aceites sintéticos, combustibles y similares. Esta zona debe ser impermeable, contar con un drenaje perimetral y balsa de decantación con sistema de retención de grasas y aceites, que serán retirados y almacenados en recipientes estancos hasta su posterior recogida por gestor autorizado.

b. Aguas-. Medidas de protección del sistema hidrogeológico y de la calidad de las aguas: se deberá considerar la cercanía al arroyo Obregón como un elemento ambiental a tener en cuenta, sobre todo en los puntos que puedan afectar a las escorrentías fluyentes hacia este cauce principal y fundamentalmente en el área de surgencia de las aguas o zona 1 por afección directa al dominio público hidráulico de acuerdo con lo establecido por el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio.

Medición del nivel del agua explotado: se deberá garantizar que en todo momento el nivel del caudal aprovechado sea igual o inferior al permitido, debiendo quedar registrado para su comprobación y adjuntado a los informes periódicos del responsable ambiental.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

Contaminación del acuífero: se velará por que la garantía de que el agua sobrante de la surgencia del manantial Villaescusa sea encauzado de nuevo hacia el arroyo Obregón en la mejor de las condiciones ecológicas. Para ello, se deberán establecer medidas adecuadas por un adecuado encauzamiento evitando cualquier tipo de contaminación durante el corto trayecto hacia la desembocadura por contacto, vertido u otro. Se preferirá por un encauzamiento natural, pudiendo adecuar un canal de desalajo desde la parcela. Asimismo se podrá estudiar la posibilidad implantar vegetación, siempre compatibles con el medio y en ningún caso invasoras, que hagan de filtro verde o depurado natural.

Cautelas: de forma general se tomarán cuantas medidas de precaución necesarias en los lugares de actividad en la fases de obras y funcionamiento o actividad, con el fin de no producir ningún tipo de contaminación, ya sea por efluentes, vertidos, residuos, basuras, etc., que puedan perjudicar a los cauces, zonas de riego e incluso puedan causar daño a las capas subterráneas por infiltración hacia el subsuelo, aunque en este caso no afecte a ninguna unidades hidrogeológica en concreto.

Vertido a colector principal: se garantizará que las aguas de la zona 2 conducidas mediante el sistema de saneamiento hacia los colectores de la red general de aguas, se encuentren en las condiciones adecuadas por los usos permitidos. Cualquier tipo de residuos contaminantes utilizados en las actuaciones, especialmente aceites, gasóleos, cementos, etc., deberán ser recogidos adecuadamente para su tratamiento por el gestor autorizado o llevado a un punto limpio. En ningún caso se podrá verter sobre ningún cauce natural sin la adecuada autorización por organismo competente.

Aguas residuales: la depuración de las aguas residuales deberá asegurar en todo momento que los vertidos cumplen los parámetros característicos mínimos establecidos en la legislación vigente. En este sentido, con el fin de poder hacer un seguimiento de la calidad de las aguas de vertido, se instalará una arqueta de registro para la toma de muestras una vez depuradas las aguas y antes de su vertido al sistema de saneamiento o al medio receptor.

Impermeabilizaciones: con el fin de reducir el impacto sobre la capacidad de infiltración del agua de lluvia y los patrones naturales de escorrentía, se incorporarán medidas constructivas específicas para reducir el porcentaje de impermeabilización de los aparcamientos, viales y superficies pavimentadas en general. En este sentido, de forma general el criterio de diseño deberá ser el de minimizar la cuantía de pavimentación u ocupación impermeable a aquellas superficies en las que sea estrictamente necesario, siempre que las condiciones climáticas y las características de la superficie portante permitan el empleo de materiales porosos o soluciones mixtas sin riesgo de encharcamiento. Tendrán la consideración de superficies permeables, entre otros, los pavimentos vegetados y los porosos como gravas, arenas y materiales cerámicos porosos; losetas, empedrados o adoquines ejecutados con juntas de material permeable o pavimentos continuos porosos (asfalto, hormigón, resinas,..etc.). Para las zonas ajardinadas se favorecerá la permeabilidad mediante la utilización de acolchados u otras tecnologías con el mismo fin.

c. **Vegetación.-** Medidas para la protección de la vegetación: al objeto de proteger la vegetación valiosa del lugar y del entorno de la actuación, siendo éste un espacio verde ocupado por la vegetación de ribera, los terrazgos de cultivos y los sotos arbolados de interés, se establecen las siguientes medidas debido al impacto que supone el desbroce por la actuación, como en potencialmente en la posterior labor de revegetación e implantación de espacios verdes:

Acopios y tierras vegetales: las labores de desbroce, retirada de la capa de suelo con tierra vegetal o la traída y acumulación de material inerte externo deberá prever la creación delimitada de una zona de acopios que sirva para su posterior aprovechamiento en las labores de revegetación.

Período de plantación: se llevarán a cabo, tan pronto como sea posible la plantación especies arbóreas pertenecientes a la serie de vegetación fitosociológica del área de actuación, fundamentalmente, robles, saúcos, avellanos, alisos, fresnos, abedules, majuelos, arces, etc., que deberán entremezclarse con otras especies autóctonas de hoja perenne del género Quercus, laureles, acebos, etc.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

Desbroce y revegetación: se deberán respetar los periodos de reposo vegetativo de las formaciones vegetales afectadas al objeto de evitar daños sobre la vegetación adyacente.

Invasión de especies alóctonas: tanto durante la fase de obras, como posteriormente en la fase de funcionamiento, se deberá controlar la aparición de especies de carácter alóctono. En caso de aparecer especies alóctonas de carácter invasor, se procederá a su eliminación según lo establecido en los protocolos de actuación de la DG. del Medio Natural.

Especies vegetales a implantar: las revegetaciones y/o apantallamientos se realizarán con especies autóctonas arbóreas o arbustivas. En beneficio de su mejor implantación y mantenimiento a posteriori se recomienda la utilización de especies con mayor rusticidad y baja necesidad hídrica (xerófilas). En el caso de la zona 1, la integración se deberá realizar conforme a la restauración ambiental, con especies potenciales y acordes con la mejora de la ribera del río Obregón (arboledas de sauces, alisos, fresnos, etc., acompañado de un cortejo acorde y representativo de los estratos inferiores).

Viveros forestales locales: se intentará conseguir para las revegetaciones la mayor afinidad posible entre las condiciones edáficoclimáticas del lugar de procedencia de las plantas y el lugar de plantación. Para ello se tendrá preferencia por los viveros locales más cercanos y/o semejantes a las características zona de implantación.

d. **Hábitat y fauna.** Medidas para la protección de los hábitats y la fauna: dado el ámbito de actuación como un espacio ecológico-rural, paisaje sosegado y que disfruta de un buen estado de su medioambiente, se establecerán los siguientes condicionantes ambientales al efecto de preservación sobre los potenciales impactos generados por el proyecto:

Plan de restauración: se deberá garantizar el cumplimiento integro del Plan de restauración al objeto de llevar a cabo la restitución del hábitat afectado que permita su restablecimiento ecológico y ambiental como espacio asociado al ámbito fluvial del arroyo Obregón, implantando especies vegetales propias de ribera (alisos, sauces, fresnos avellanos, etc.) que permitan la presencia futura de la fauna local.

El plan de restauración deberá ser completado con la elaboración de un plan de ordenación paisajística y memoria de jardinería, conforme a los criterios de diseño que se lleven a cabo tanto en la zona 1 como en la zona 2 para la restauración ambiental, en el que se detallarán los criterios establecidos en esta DIA (utilización de especies vegetales autóctonas, disposición de la vegetación y de las pantallas con carácter orgánico, conexiones ecológicas con los ámbitos del entorno, integración paisajística, hidrosiembras, etc.)

Masa arbórea El Doblo: se deberán establecer medidas que permitan la protección y preservación adecuada del hábitat que conforma el soto mixto arbolado de frondosas con alisos y sauces del paraje de `El Doblo`, al norte de la zona 2; siendo fundamental la creación de una banda de amortiguación de impactos de al menos 10m en el perímetro norte de la zona 2 o Centro farmacéutico. Esta banda será ordenada adecuadamente, revegetando con las mismas especies que aquélla masa vegetal de forma que permita su adecuación ecológica-ambiental.

Conexiones ecológicas: se deberán tener en cuenta en el diseño de los espacios libres la continuidad ecológico-ambiental, desde el área próxima de la Peña Cabarga hasta la conexión con la ribera del arroyo Obregón.

e. **Población.** Medidas para la reducción de afecciones a las poblaciones próximas: siendo un ámbito rural y con población residencial de baja densidad contigua de la zona 2, barrio Bragales de La Concha, sin duda presentará impactos directos o indirectos que deberán ser en todo caso eliminados o mitigados mediante la adopción de medidas adicionales que se estiman oportunas:

Residencial próximo.- Se deberán incorporar a la DIA y al PVA medidas correctoras de impacto destinadas a la protección de la población que reside en las viviendas residenciales próximas a la zona 2, orientadas a evitar, minimizar o compensar el impacto ambiental por afectación a la atmósfera (ruidos, vibraciones, humos), por impactos visuales (paisajísticos y visibilidad), ante el aumento potencial de riesgos, circulación y accesos, etc.

Plan de emergencia: la empresa incorporará en un plan de emergencia a la población afectada situada en la zona colindante con el proyecto; indicando, en su caso, las actuaciones a

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

llevar a cabo ante posibles catástrofes debido a la inherente instalación de carácter productivo (incendio, escapes de sustancias nocivas, etc.).

Viarío público.- Se planificarán las circulaciones para camiones pesados, señalando horarios apropiados con el fin de minimizar ruidos y estos deberán ser distintos a los horarios de entrada/salida del personal de trabajo en el Centro farmacéutico para evitar la saturación del tráfico por la carretera CA-142.

Señalización: se deberá prever una señalización mediante cartelera, paneles de información, etc. acorde sobre la zona de tránsito en las salidas/entradas en las intersecciones de la zona 2 con la vía principal (CA-142), así como en la salida del núcleo de La Concha en dirección hacia al Centro farmacéutico.

Fase de obras: se deberán extremar las precauciones en la CA-142 durante la fase de obras, mediante una adecuada señalización que evite los riesgos en el tráfico rodado por esta carretera; especialmente en el momento de ejecución de las obras para la conexión hidráulica entre las zonas 1 y 2.

Urbanismo.- se comprobará el estado de la parcela del manantial Villaescusa en el Catálogo de edificaciones en suelo rústico del municipio de Villaescusa (BOC nº182 del 23/9/2013) y de la situación de edificación existente en este en el planeamiento urbanístico.

Ficha del catálogo: en el caso de que esta parcela apareciera en el mencionado catálogo, se deberá comunicar al Ayuntamiento de Villaescusa, modificando su ficha para incorporar las medidas ambientales, instalaciones y nuevas condiciones establecidas a raíz de la resolución de esta DIA.

Medidas en la casa junto al manantial: se deberá estimar la afectación de la explotación del manantial sobre el edificio sito en esta parcela con el fin de determinar su impacto y prevenir de posibles derrumbes por vibraciones en el bombeo, humedades que puedan derivarse ante posibles escapes o encharcamientos, etc. proponiendo las medidas adecuadas.

f. Patrimonio. Medidas preventivas para la protección del patrimonio: el valor histórico del lugar reside en la valía de la zona como lugar de poblamiento continuado desde la prehistoria y, en concreto, por la existencia de inmuebles como "Antigua venta de Liaño" que figura en el catálogo del Plan Especial de la Bahía, exponiendo las siguientes consideraciones:

Realización del informe arqueológico.- El artículo 93.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, considera la inclusión de un informe arqueológico realizado por técnico competente, con el fin de incluir en la DIA las consideraciones o condiciones resultantes de dicho informe. Por lo tanto, se deberá realizar dicho informe de las zonas 1 y 2 y remitirlo a la DG. de Medio ambiente, adjuntado como addenda con cuantas consideraciones se estimen oportunas en relación al impacto sobre el patrimonio arqueológico.

Medidas en la Antigua venta de Liaño: se deberán estimar por técnico competente la configuración de medidas destinadas a la protección del conjunto Antigua venta de Liaño, contigua a la urbanización e implantación del Centro farmacéutico o Zona 2, tales como una banda de amortiguación con anchura suficiente en el perímetro de contacto entre ambos en el que se podría p.ej. dar continuidad a la macha arbolada del norte (El Doblo).

Elementos del patrimonio: este informe arqueológico incorporará tantas medidas como elementos con valor histórico, artístico, arqueológico o, en general, patrimonial considere por su afectación directa o indirectamente, proponiendo soluciones de tipo correctivo o mitigador. En el caso concreto de la edificación sita en la zona 1 o de manantial, se deberá establecer su valor patrimonial local y, en su caso, proponer cuantas medidas de impacto sean necesarias de cara a su conservación y protección.

Seguimiento arqueológico.- Como medida preventiva se podrá atener a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, por el que la DG. Cultura podrá ordenar el seguimiento arqueológico durante la ejecución de las obras, sobre todo en el momento de desbroces y de cualquier movimiento de tierra por mínimo que sea. Estos trabajos serán efectuados por personal titulado y debidamente autorizado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, bajo la supervisión de la Sección de Arqueología del Servicio de Patrimonio Cultural, en los términos establecidos en la Ley 11/1998 y en el Decreto 36/2001, de 2 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

Medidas ante un hallazgo arqueológico: en todo caso, si durante el transcurso de las labores de ejecución del proyecto aparecieran restos u objetos de interés arqueológico o cultural, o de los que pudiera derivarse tal carácter, se paralizarán inmediatamente las obras y se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de estos bienes comunicando dicho hallazgo a la DG. de Cultura.

g. Paisaje. Medidas para la protección del paisaje: hay que tener en cuenta que se trata de un ámbito rural, con una fisiografía de pasillo fluvial alargado entre el monte que forma la divisoria de aguas con el río de la Mina y la prominente sucesión de sierras de La Peña Cabarga al este, espacio caracterizado principalmente por los terrazgos de cultivo y mieses, la formación de pequeñas agrupaciones de vivienda en barrios de poca densidad, residencial disperso y granjas puntuales, así como también por las formaciones vegetales de ribera en el arroyo Obregón y otras masas arbóreas naturales y forestales.

g.1. Medidas de integración paisajística.

Se entenderá cumplido con el análisis de impacto y la integración paisajística (artículo 19. de la Ley de Cantabria 4/2014, del Paisaje) de la obra en lo determinado por el Plan de Restauración, el EsIA y cuantas disposiciones incluya esta DIA de este proyecto; sin menoscabo a que la Administración competente en materia de autorización de la actividad en suelo rústico (artículo 116. de la Ley 2/2001) pueda exigir un estudio detallado de integración paisajística de la restauración de la zona 1 o manantial por el abandono de su explotación.

Diseño: se deberán respetar los criterios de diseño en cuanto a las formas, alturas y volúmenes del proyecto de urbanización correspondiente a la zona 2 que se ajustarán a lo previsto por el plan urbanístico y/o el instrumento de ordenación territorial que haya sido aprobado al efecto por el Organismo competente y le sea de aplicación.

Medidas paisajísticas de la urbanización: en todo caso el proyecto de urbanización deberá contener medidas de ordenación paisajística concretas en relación a la minimización de impactos visuales, elección de colores y formas de las edificaciones -compatibles con la integración en el entorno (medio rural)-, creación de espacios verdes que contemplen formas de vegetación orgánicas que entorquen con los corredores ecológicos y apantallamientos vegetales, estratificación (contemplando los distintos estratos vegetales) y plantación vegetal (alineamientos discontinuos en la banda sobre varias hileras).

Puntos de impacto visual: se deberá llevar a cabo el apantallamiento vegetal que se considere necesario con objeto de atenuar, minimizar o eliminar los impactos paisajísticos y visual sobre los puntos de observación de las visuales afectadas por la intrusión negativa como consecuencia de la apertura del hueco y las zonas de acopio, en especial evitando su visibilidad desde las carreras próximas (CA-142) y desde las poblaciones y residenciales próximas (localidades de La Concha y Villanueva).

Cierres y/o pantallas vegetales: se deberá evitar que el apantallamiento vegetal sea compacto (ni opaco, ni denso), ni cerrado o continuo en una sola línea (creación de bandas con varias hileras y plantación en discontinuo); sino que se planteará un cierto espaciado e intercalado orgánico de pies arbustivos con pies arbolados en bandas de al menos dos o tres filas de vegetación, configurando un modelo más acorde al espacio ecológico-natural. El cierre perimetral deberán tener una altura máxima de 2m, intercalando espacios de metal con muretes de piedra siguiendo el estilo de muros de piedra del entorno rural, dependiendo del punto de integración con el paisaje.

Revegetación: las labores de hidrosiembras, siembras y plantaciones de especies herbáceas, arbustivas y arbóreas deberán ser las propias autóctonas del lugar, siguiendo la serie fitosociológica de la zona de actuación propuestas en el proyecto de restauración y deberán tener como finalidad la de conseguir la correcta restauración ambiental de la zona 1 e integración ambiental y paisajística en la zona 2.

Zonas de acopio: en el caso de contemplar una áreas para el almacenamiento de acopios que sirva en labores posteriores (revegetación, ajardinamiento y/o integración paisajística, etc.), éstos deberán seguir las formas geométricas del entorno con el fin de crear una continuidad y dar forma a la mejora de la integración paisajística con el entorno es siguiendo las pautas

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

del territorio del entorno o incluso por la morfología formas del relieve del territorio cercano y/o lejano, ya sea siguiendo las formas orgánicas (alomadas o sinuosas).

Modelo orgánico: con el fin de una mayor integración paisajística en la implantación de la vegetación con el entorno, es preferible que las "líneas verdes" sigan las pautas orgánicas de las formas marcadas por la vegetación circundante, ya sea en la sucesión del matorral o del arbolado distribuido por el territorio cercano y/o lejano.

Integración vegetal con entorno: seguir las líneas, manchas de vegetación del entorno con el fin de crear una continuidad, como forma de mejorar la integración paisajística con el entorno siguiendo las pautas en las agrupaciones vegetales externas a la explotación, ya sea continuando física o visualmente alineaciones y/o manchas.

Edificaciones e instalaciones: integración con el medio de las instalaciones/edificaciones permanentes o temporales. El diseño de éstas deberán cumplir con unos requerimientos mínimos en funciones estéticas, volúmenes y posicionamiento (visuales) con el fin de su mejor integración paisajística.

Puntos de mayor visibilidad: se deberán reforzar con medidas de integración paisajística mediante vegetación los puntos de mayor visibilidad desde el exterior pero evitando en todo caso el apantallamiento con vegetación opaca y continua, haciéndose hincapié en las medidas de protección de vistas en estas orientaciones, por ejemplo aumentando la densidad vegetal en estos puntos y/o constituyendo formas orgánicas, tanto en el relieve, como en la disposición de las agrupaciones vegetales.

g.2. Medidas de restauración ambiental.- Previo al inicio de la actividad de la zona 2, deberán restaurarse todas las zonas afectadas en la zona 1 que se encuentren dentro de todo el perímetro sobre el recurso autorizado.

Acopios: la capa de tierra vegetal existente en la explotación y se almacenará en cordones de una altura máxima de 1,5m, debiendo revegetarse con plantaciones arbóreas de especies autóctonas (Q. robur, Betula spp., Crataegus monogyna, Prunus spinosa o Salix spp).

Esta tierra se abonará y sembrará con especies de leguminosas autóctonas presentes en el entorno de la actuación, con el objetivo de mantener sus propiedades orgánicas y bióticas minimizando así los efectos de la erosión y escorrentía sobre ella y con el fin de ser utilizada en la fase final de restauración del terreno como capa de tierra vegetal en óptimas condiciones.

Revegetaciones: para la completa integración de la revegetación en el entorno deberán utilizarse especies autóctonas arbóreas o arbustivas pertenecientes a la serie de vegetación potencial fitoclimática del ámbito de actuación (Quercus pyrenaica, Q. robur, Fraxinus spp., Salix spp. y/o Alnus glutinosa), subarbóreas y arbustivas (Crataegus monogyna, Acer campestre, Prunus spinosa, Sorbus spp., etc.). No se recomienda el uso del castaño (Castanea sativa) por las enfermedades fúngicas que le afectan.

Todas las especies empleadas en la restauración provendrán de viveros autorizados.

Deberán realizarse las labores de mantenimiento necesarias hasta conseguir el desarrollo adecuado de la vegetación implantada.

En cuanto a la restauración ambiental a la recepción de esta DIA, tipo de labores asociadas al proyecto, el promotor deberá proceder a las siguientes operaciones:

Restauración ambiental de la zona 1 o área del manantial Villaescusa establecida en la cartografía y basada en la DIA previa, se trata en su mayor parte de la zona de dominio público hidráulico del río Obregón. El objeto es el de la protección del cauce, mejora ambiental y refuerzo de la ribera del arroyo mediante la creación de una banda de amortiguación, mediante el revegetado del borde de contacto entre esta zona y la de explotación, siguiendo los métodos apropiados de integración paisajística señalados, mediante un esquema que deberá seguir pautas orgánicas propias del territorio "natural", la plantación vegetal será con especies autóctonas ya señaladas por esta DIA y utilizando una combinación adecuada de los distintos estratos de vegetación (arbórea, subarbustivas, arbustivas y herbáceas).

Restauración de las áreas externas próximas, en el caso de que se detectara que una afección sobre el patrimonio cultural (balneario, casa de tal), de la afección sobre los residen-

CVE-2016-8634

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

ciales colindantes al perímetro de la zona 2, y/o en el caso de la afectación sobre el cauce del arroyo Obregón, se deberá restaurar de inmediato a su condición previa a la intervención o incluso a su mejora ambiental, en el caso de espacios/hábitat ecológicos. Se reitera que cualquier actividad sobre bienes demaniales deberá ser autorizados debidamente por el Organismo competente, en este caso, sobre el dominio público hidráulico -Confederación Hidrográfica del Cantábrico-, y comunicado a la DG. de Medio Ambiente, antes de la realización cualquier tipo de operación.

4.5. Otras medidas.

Este informe se emite a efectos de lo establecido en el artículo 7. de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y se formula sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos Órganos competentes en ejercicio de sus respectivas atribuciones, por lo que no implica, presupone o sustituye a ninguna de las autorizaciones o licencias que hubieran de otorgar aquellos.

En aplicación del artículo 47. de la Ley 21/2013, la resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si hubieran transcurrido cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y no se hubiera producido la autorización del proyecto examinado. En dicho caso, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, la eficacia de la presente resolución queda demorada al día siguiente al de su publicación, debiendo ésta producirse en el plazo de tres meses desde su notificación al promotor. Transcurrido dicho plazo sin que la publicación se haya producido, la resolución no tendrá eficacia.

Según lo señalado en el artículo 47.6 de la Ley 21/2013, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

5. Conclusión.

Teniendo en cuenta el análisis anterior y visto el informe del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, la Dirección General de Medio Ambiente considera que el proyecto "Modificación del Proyecto de aprovechamiento del agua declarada minero medicinal y termal, denominada VILLAESCUSA, número 20084/08" para recursos de la Sección B), promovido por Laboratorios Potion, SLU., previsiblemente no producirá efectos adversos significativos sobre el medio ambiente por lo que en consecuencia con lo anteriormente expuesto, y a los solos efectos ambientales, resuelve de acuerdo con la Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria practicada según lo previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II, y el análisis realizado con los criterios del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, mediante la formulación de una DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL APROBATORIA CON CONDICIONES, concluyendo que su ejecución se considera ambientalmente viable, dado que la actividad pretendida no implica una pérdida muy significativa de valores ambientales, paisajísticos y arqueológicos, siempre y cuando se lleven a cabo el conjunto de medidas preventivas y correctoras establecidas por el promotor y aceptadas en la DIA, el conjunto de medidas adicionales impuestas por la Dirección General de Medio Ambiente para la atenuación o minimización del impacto, el Plan de Vigilancia Ambiental, así como el conjunto de condicionados propuestos por las diferentes Administraciones y Organismos Públicos interesados durante el trámite de Información Pública, en especial, las medidas impuestas por la Dirección General de Medio Natural, la Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Ordenación del Territorio, por el Servicio de Patrimonio Cultural de la Dirección General de Cultura y por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Esta Resolución se hará pública a través del Boletín Oficial de Cantabria y de la página Web de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social (www.medioambientecantabria.es).

CVE-2016-8634

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

De conformidad con el artículo 47.6 de la Ley de Evaluación Ambiental, el Declaración de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Santander, 27 de septiembre de 2016.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2016/8634

CVE-2016-8634